

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO.

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Reemplazos.—Circular.—A fin de que por el Gobierno de esta provincia se pueda con exactitud dar cumplimiento á las órdenes dictadas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, y con el deseo de evitar en lo posible los perjuicios que pudieran ocasionarse á los mozos de la reserva del corriente año que no se hayan presentado para su ingreso en Caja en los dias señalados en el Boletín oficial de esta provincia número 1086; ha acordado esta Comision permanente recomendar á los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia que dentro el preciso término de tres dias contados desde la insercion de la presente circular y bajo su mas estrecha responsabilidad remitan un estado clasificado en el cual conste:

1.º El nombre y apellido de los mozos que se hallen ausentes en concepto de matriculados en tiempo hábil, con expresion del nombre del buque donde naveguen y matricula á que pertenezcan.

2.º Los que igualmente sirvan voluntariamente en la armada y Ejército en clase de voluntarios, clasificándose además de sus nombres y apellidos, los buques, cuerpos donde prestan sus servicios y puntos donde se encuentren.

3.º Los que así mismo se hallen ausentes tanto en la Península como Ultramar y extranjero que se sepa su paradero, se espresará la casa habitacion donde moran, oficio ó profesion á que se dedican para que á tenor del art. 91 de la ley de 30 de enero de 1856 puedan ingresar en las Cajas de los puntos en donde se en-

uentren, después de haberse llenado las formalidades necesarias.

4.º Al propio tiempo se manifestarán los nombres de los mozos ausentes cuyo paradero se ignore, y que los Ayuntamientos les hubiesen formado los correspondientes expedientes de prófugos, y los que al propio tiempo se instruyan á tenor del art. 113 y siguientes de la repetida Ley de reemplazos de 30 de enero de 1856, para que teniéndose reunidos los espresados datos, se pueda saber de una manera clara los mozos de la presente reserva que han pretendido evadir las disposiciones emanadas del Gobierno superior y para que al mismo tiempo puedan ser castigados de conformidad con las prescripciones dictadas sobre el particular.

Por último, confio que por los señores alcaldes se llenará el servicio que les recomiendo en el plazo marcado, y para lo cual y á fin de que puedan adquirirse las noticias necesarias para su cumplimiento, llamarán á las familias de los mozos ausentes para que desde luego suministren los datos y noticias que se creyeren necesarios, á fin de que no se les pueda en su dia considerar como cómplices en la fuga de los mentados mozos.

Palma 2 marzo de 1874.—El vicepresidente, Gabriel Reus.—P. A. de la C. P.: el secretario, Silvano Font y Muntaner.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.

COMISION PROVINCIAL DE LAS BARRIAS

...despues de haberse llenado las formalidades necesarias.

El propio tiempo se mandaron a los nombrados de los moxos acentos cuyo paradero se ignora, y por los Aduaneros les hubiesen formado los correspondientes expedientes de proteccion, y los que al propio tiempo se instruyan a tenor del art. 113 y siguientes de la ley de 1856, para que teniendo reunidos los espasados datos, se pueda saber de una manera clara los moxos de la presente reserva que han pretendido evadir las disposiciones emanadas del Gobierno superior, y para que al mismo tiempo puedan ser castigados de conformidad con las disposiciones dictadas sobre el particular.

Por ultimo, conio que por los señores Alcaldes se llenara el servicio que los recomiendo en el plazo marcado, y para lo cual y a fin de que puedan aditarse las noticias necesarias para su cumplimiento, llaman a las familias de los moxos ausentes para que desde luego suministren los datos y noticias que se creyeren necesarios, a fin de que no se ponga en su dia a consideracion como cometidos en la fuga de los moxos.

Palma 2 marzo de 1874.—El vicepresidente, Gabriel Rojas.—P. A. de la C. P., el secretario, Silvano Font y Mundaner.

PALMA.

...del Sr. D. José...

...El nombre y apellido de los moxos que se hallan ausentes en comarcas de matriculados en tiempo de guerra con expresion del nombre del lugar donde navegan y matriculan perteneciente.

Los que igualmente sirven voluntariamente en la armada y Ejército en clase de voluntarios clasificados de sus nombres y apellidos, los hijos, cuerpos donde prestan sus servicios y puntos donde se encuentran.

Los que asi mismo se hallan matriculados en la Peninsula como tranjeros que se sepa su apellido, se espasara la casa habida donde moran, oficio o profesion que se dedican para que a tenor de la ley de 30 de mayo de 1856 puedan ingresar en las comarcas de los puntos en donde se re-